

273

que los producidos por el uso natural y trans-
curso del tiempo, somete íntegra al Ayun-
tamiento la resolución sobre los desperfectos
que ha notado.

Discusión sobre
dicho asunto.

Promovióse discusión acerca de si sería
obligada la empresa saliente a reponer las
cosas en el mismo ser y estado que tenían,
cuando se le entregó dicho coliseo, con sus
fles decoraciones y demas efectos que constaban
inventariados.

El Sr Alcalde opinaba por la afirmativa,
y el Sr Garcia Rubio por la contraria puesto
que los desperfectos causados por una mano cri-
minal no podian imputarse a la empresa, sien-
do terminante la clausula del contrato que
a' eso se refiere, pues solo podia responder de
los que, segun la letra y espíritu de la mis-
ma habia recibido y que contrajo el compro-
misso de reponer.

De la misma opinion participan los Sres
Lopez y Abie proponiendo este se nombre una
Comision que traiga la cuestion estudiada y
resenta.

Habiendo rogado el Sr Lohs al Sr Lumeras,
que manifestase si insistia en lo que habia
expuesto en el seno de la Comision, dicles Sr
Lumeras expuso de nuevo su misma opinion,
explicando lo que debe entenderse por la pala-
bra uso ordinario, sustentando su explicacion
con ejemplos, y sentando que la empresa no
venia obligada a reponer lo que, por el uso
natural de las cosas, se hubiese deteriorado, ni
se podia alcanzar la responsabilidad de nin-
gun hecho intencional punible, pues q' esto
correspondia a los Tribunales de Justicia, los
que, al imponer al delincuente el oportuno
correctivo de la Ley, dispondrian, como

